Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Valle
Dirección Regional

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0837 **DEL** 08 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 0837 **DEL** 03 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de carácter bienal:

"**13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:** Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el proyecto de Atención Institucional – PAI *, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros. Para la obtención de esta licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplando en el Proyecto de Atención Institucional – PAI *, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que mediante radicado 20246050000161502 del 28 de agosto del 2024 la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805020621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Internación en Medio Semicerrado,** ubicada en la sede operativa ubicada en la Calle 34 # 22-28, barrio Uribe del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto

RESOLUCIÓN No. 0837 **DEL** 08 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la **Resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011**.

Que mediante **resolución No. 1691 del 13 de octubre de 2022,** por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de **dos (02) años**, en la sede operativa ubicada en la **Calle 34 # 22-28, barrio Uribe del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca,** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **Internación en Medio Semicerrado**; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que, se realizaron visitas de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019), el Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes y Jóvenes En Conflicto Con La Ley- SRPA Versión 4 del 6 de marzo del 2020 y el Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial SRPA, versión 4 del 25 de julio del 2024. y demás normativa vigente, con el propósito de atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **Internación en Medio Semicerrado** para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Las visitas se llevaron a cabo a cabo los días: **24 y 25 de septiembre del 2024.**

RESOLUCIÓN No. 0837 **DEL** 08 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de aprobación del Proyecto de Atención Institucional **"PAI"**, con **Radicado No. 20246040000144051 expedido el día 09 de julio de 2024**, de acuerdo con oficio firmado por la coordinadora de protección María Ruth Popo Gonzalez, de la Regional Valle del Cauca para operar la modalidad: Internación en Medio Semicerrado para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **Bienal** para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para la operación de la modalidad Internación en Medio Semicerrado por el término de **dos (2) años**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en Calle 34 # 22-28, barrio Uribe del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad Internación en Medio Semicerrado, en la sede operativa Calle 34 # 22-28, barrio Uribe del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	BIENAL
2.Término de Vigencia	2 AÑOS

RESOLUCIÓN No. 0837 **DEL** 08 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

3. Nombre de la Modalidad	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO
4. capacidad Instalada	No aplica para esta modalidad
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.
6. Sede operativa	Calle 34 # 22-28, barrio Uribe del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64, Barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 0837 **DEL** 08 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 08 OCT 2024

JANET QUIÑONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		08/10/2024
Revisó	Esperanza Claudia Bravo / Coordinador Grupo Jurídico		8-10-2024
Control Legal	Esperanza Claudia Bravo / Coordinador Grupo Jurídico		8-10-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: SIGE EJE CALIDAD CRECE FAMILIA <sigeejecalidad@crecefamilia.org>
Enviado el: jueves, 10 de octubre de 2024 2:47 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes
Asunto: Re: Autorización licencias
Datos adjuntos: renuncia terminos varios No. 0835 del 08 de octubre 2024 y 0837 del 08 de octubre 2024..pdf

Buena tarde, se remite.

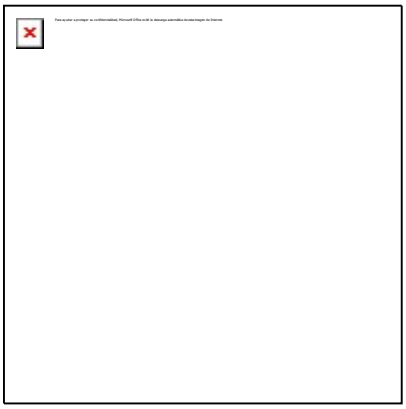

Claudia Carolina Hernández

Apoyo Administrativo al SIGE - Contratista

sigeejecalidad@crecefamilia.org

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados están amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El jue, 10 oct 2024 a las 14:36, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **10 de octubre del 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA;** por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010**,** el contenido de las resoluciones **No. 0835 del 08 de octubre 2024 y 0837 del 08 de octubre 2024.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo jurídico
ICBF Sede Regional Valle
Avenida 2 norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: SIGE EJE CALIDAD CRECE FAMILIA <sigeejecalidad@crecefamilia.org>
Enviado el: jueves, 10 de octubre de 2024 11:24 a. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Asunto: Autorización licencias

Se adjunta autorización notificación de resoluciones

,

- **Resolución 0835 del 08 de octubre 2024**
- **Resolución 0837 del 08 de octubre 2024**

Gracias.

Claudia Carolina Hernández

Apoyo Administrativo
Sistema de Gestión Integral- Líder de Calidad

Contratista

ONG Crecer en Familia
PBX. (57) 334 54 44 – Cel: 316 629 50 30
Carrera 27 número 6 - 64 Barrio El Cedro
sigeejecalidad@crecefamilia.org

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

OSantiago de Cali, 10 de octubre del 2024

Doctor
Guillermo Alonso Idárraga Castillo
Profesional Universitario – Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita**, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de las Resoluciones:

- **Resolución 0835 del 08 de octubre 2024**
- **Resolución 0837 del 08 de octubre 2024**

Por medio de la cual se otorga renovación de licencias de funcionamiento para prestar el servicio público de bienestar familiar.

Atentamente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Santiago de Cali, 10 de octubre del 2024

Señores
INSTITUTO Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Valle del Cauca

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 10 de octubre del 2024 de las siguientes resoluciones: **No. 0835 del 08 de octubre 2024 y 0837 del 08 de octubre 2024.** Por medio de la cual se otorga licencias de funcionamiento, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar. Y que, renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso sobre las mismas solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0835 DEL 08 DE OCTUBRE 2024 Y 0837 DEL 08 DE OCTUBRE 2024

En Santiago de Cali el **11 de octubre del 2024**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0835 del 08 de octubre 2024 y 0837 del 08 de octubre 2024por** la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** con NIT **805020621-1** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **CENTRO TRANSITORIO E INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electrónico** el día **10 de octubre del 2024** , a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **11 de octubre del 2024**, por agotamiento administrativo.

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

PÚBLICA

76-20000

PÚBLICA